

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
LA UNIVERSIDAD DE CUENCA DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR**

Derivado del Acuerdo General de Cooperación, celebrado entre el Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Cuenca (UC) de la República de Ecuador, en el cual se establece en el Artículo Cuarto, la posibilidad de establecer Acuerdos Específicos de Cooperación, las Partes han acordado celebrar el presente Acuerdo Específico de Cooperación para el Intercambio de Estudiantes, de acuerdo en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO
Objetivo**

El presente Acuerdo Específico de Cooperación tiene como objetivo, establecer las bases de conformidad con las cuales las Partes llevarán a cabo el intercambio de estudiantes de nivel superior y posgrado, en las áreas de interés común, para realizar estancias académicas y/o de investigación, según sea el caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO
Periodo de Estancia**

El período máximo de estancia para los estudiantes de intercambio de nivel superior y posgrado, será de un semestre académico o su equivalente. Las Partes, previa evaluación, podrán prorrogar el período de estancia.

**ARTÍCULO TERCERO
Número de Estudiantes**

Cada Parte enviará y aceptará, bajo el presente Acuerdo, hasta cinco (5) estudiantes de intercambio por período académico, salvo que acuerden un número distinto.

**ARTÍCULO CUARTO
Selección de Estudiantes de Intercambio**

Cada Parte establecerá el procedimiento para seleccionar a los estudiantes de intercambio, de acuerdo con la normatividad institucional vigente en su institución y de los requisitos que establezca la Institución receptora.

**ARTÍCULO QUINTO
Evaluación**

El desempeño académico será evaluado de acuerdo con la normativa de la Institución receptora, la que remitirá al responsable de la Institución de origen las calificaciones obtenidas por el estudiante, tan pronto como haya concluido el ciclo de intercambio.

La Institución receptora enviará a la Institución de origen las calificaciones obtenidas por el estudiante, de acuerdo con su propia escala de calificación. Para tal efecto, las Partes utilizarán la siguiente tabla:

Tabla de Equivalencias.

Definición	Escala IPN	Escala UC
Excelente	10	100
Distinguido	9	90-99
Muy bueno	8	80-89
Bueno	7	70-79
Aprobado	6	60-69
Insuficiente	1 a 5	1-59

Nota: Si al realizar la conversión de calificaciones las opciones no corresponden exactamente, se adoptará la calificación mayor.

ARTÍCULO SEXTO
Costos de Matriculación

Los estudiantes de intercambio realizarán los pagos, cuotas de admisión o cuotas adicionales por concepto de matrícula o servicios académicos en la Institución de origen, por lo que estarán exentos de realizar cualquier pago por estos conceptos en la Institución receptora.

ARTÍCULO SÉPTIMO
Obligaciones de las Partes

Toda vez que ambas instituciones son al mismo tiempo receptora y de origen, las previsiones siguientes operarán, según corresponda:

a) Obligaciones de la Institución de origen:

1. Realizar la selección de los estudiantes de intercambio, de acuerdo con los requisitos de la Institución receptora;
2. Aprobar los programas de estudio propuestos para los estudiantes de intercambio;
3. enviar los expedientes académicos de los estudiantes postulados, con la debida antelación, en el período establecido para ello por la Institución receptora, acompañando la documentación requerida;
4. Verificar que el estudiante postulado cuente con la documentación migratoria necesaria para ingresar al otro país y, en su caso, brindarle asesoría para obtenerla;
5. Verificar que el estudiante postulado cuente con un seguro médico, de daños personales y de vida, que brinde los servicios y la atención requerida de conformidad con los estándares establecidos por la Institución receptora;
6. Reconocer los estudios cursados por el estudiante de intercambio en la Institución receptora, realizando las equivalencias necesarias de acuerdo con la Tabla de Equivalencias que consta en el presente Acuerdo;
7. Matricular a los estudiantes de intercambio;
8. Reconocer a los estudiantes de intercambio la calidad de alumnos de la Institución receptora, siempre que estos observen la normatividad institucional, y
9. Cualquier otra obligación que las Partes acuerden para facilitar los procedimientos.

b) Obligaciones de la Institución receptora:

1. Proporcionar a la Institución de origen, con la debida oportunidad, los calendarios de actividades, estableciendo claramente las fechas de recepción de documentos, inicio y conclusión de clases y cualquiera otra información que se estime pertinente;
2. Recibir la documentación de los estudiantes postulados y notificar a la Institución de origen la relación de estudiantes aceptados, con la debida oportunidad para que puedan realizar los trámites migratorios y académicos requeridos;

3. Asesorar a los estudiantes de intercambio, sobre los trámites migratorios que deberán realizar para su ingreso al país receptor;
4. Apoyar y asesorar a los estudiantes de intercambio para encontrar alojamiento adecuado;
5. Enviar a la Institución de origen las cartas de aceptación;
6. Eximir al estudiante de intercambio de los pagos de matrículas;
7. Evaluar a los estudiantes de intercambio con base en la Tabla de Equivalencias que refiere el presente Acuerdo. La evaluación deberá remitirse a la Institución de origen, tan pronto como sea posible;
8. Otorgar a los estudiantes de intercambio los mismos derechos, obligaciones y facilidades, que a los estudiantes matriculados en su institución, y
9. Cualquier otra obligación que las Partes acuerden para facilitar los procedimientos.

ARTÍCULO OCTAVO **Financiamiento**

Los estudiantes de intercambio sufragarán los costos derivados de trámites migratorios, pagos de permisos sanitarios, adquisición de los seguros necesarios, transporte y cualquier otro gasto que se derive de su participación en el intercambio y su estancia en el país receptor. Las Partes podrán implementar apoyos financieros, si su disponibilidad presupuestal se los permite, sin que ello implique la obligación de realizarlos en todos los casos de intercambio.

ARTÍCULO NOVENO **Responsables**

Las Partes designan como Responsables:

El "IPN" designa como responsable a:

Nombre: Dr. Enrique Durán Páramo
Puesto: Coordinador de Cooperación Académica
Teléfono: +52 (55) 57.29.60.28
Mail: eduran@ipn.mx

La "UC" designa como responsable a:

Nombre: Mst. María Isabel Eljuri
Puesto: Directora de Relaciones Internacionales
Teléfono: +593 7 4051000 ext. 1531
Mail: relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec

Los Responsables tendrán las atribuciones y facultades necesarias para propiciar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Acuerdo, siendo obligatorios los acuerdos que convengan para tales efectos.

Los Responsables tendrán, además, las facultades para coordinar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo y para dirimir las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su aplicación.

ARTÍCULO DÉCIMO **Disposiciones Finales**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, a través del Acuerdo correspondiente, firmado por los funcionarios facultados para ello en el que se manifieste la voluntad de continuar con la vigencia.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través del Acuerdo modificatorio correspondiente, celebrado por los funcionarios facultados para ello.


Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación, comprometiéndose ambas Partes a permitir la culminación de la estadía de los alumnos participantes en el intercambio de acuerdo a lo establecido antes de la terminación del Acuerdo, incluyendo el proporcionar la información académica a la contraparte.

Este Acuerdo es firmado en dos ejemplares originales en español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

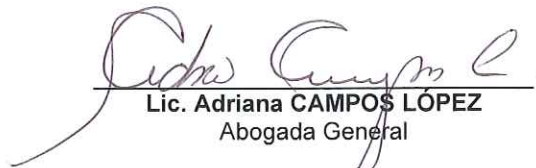
**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



Dra. Yoloxóchitl BUSTAMANTE DIEZ
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL


Ing. Oscar Jorge SÚCHIL-VILLEGAS
Secretario de Extensión e
Integración Social

APROBACIÓN JURÍDICA



Lic. Adriana CAMPOS LÓPEZ
Abogada General

Lugar y fecha:
México, D.F., a 30 de mayo de 2014.

**POR LA UNIVERSIDAD DE CUENCA DE LA
REPÚBLICA DE ECUADOR**


Ing. Fabián CARRASCO C.
Rector

APROBACIÓN JURÍDICA


Dr. Francisco PIEDRA O.
Secretario General Procurador

Lugar y fecha:
Cuenca, a 4 de septiembre de 2014

LAS FIRMAS QUE ANTIGECEDEN CORRESPONDEN A LA HOJA CUATRO (4) Y ÚLTIMA DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR.

